

AÑO CI, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
MIÉRCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018  
EDICION EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
48 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

### INDICE

Poder Ejecutivo del Estado  
Secretaría General de Gobierno

Decreto Administrativo por el que se emite el Programa Estatal de Derechos Humanos 2018-2021.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:

**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

Actual 0.30 UMA (\$24.18)  
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director

#### STAFF

### Miguel Romero Ruíz Esparza

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

#### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99

## Poder Ejecutivo del Estado

### Secretaría General de Gobierno

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 7º, 72, 80, FRACCIÓN III Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y**

#### CONSIDERANDO

Que a partir de la reforma constitucional en derechos humanos del 10 de junio de 2011, se estableció en el artículo 1º la obligación de todas las autoridades (federales, estatales y municipales), de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, contenidos en la normatividad nacional, así como en los tratados internacionales.

Que como una primera forma por parte del Gobierno Federal, para implementar la reforma constitucional referida, el 30 de abril de 2014, se publicó el decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2014-2018, el cual contiene los objetivos, estrategias y líneas de acción que deberán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de Derechos Humanos, previo diagnóstico elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Que el 9 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Nacional de Derechos Humanos entre las Entidades Federativas y la Secretaría de Gobernación, que señala el compromiso de ambas partes para la elaboración de Programas Estatales de Derechos Humanos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, establece la Línea de Acción "Elaborar e implementar el Programa Estatal de Derechos Humanos" en el Objetivo C, Vertiente 5 Derechos Humanos.

Que por decreto publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 18 de noviembre de 2016, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, dotándose a la Secretaría General de Gobierno, como

la instancia gubernamental encargada de coordinar la política estatal de derechos humanos; creándose el 9 de diciembre de ese año, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos, cuyo uno de sus objetos es dar seguimiento a las políticas públicas en materia de derechos humanos en toda la Administración Pública Estatal.

Que el 02 de febrero de 2017, la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó el *Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en el estado de San Luis Potosí*, en cuya elaboración se contó con participación ciudadana y de academia, así como con los tres poderes de gobierno y el acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para México y la Dirección de Política Pública y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

Que con base en el Diagnóstico, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, elaboró el Programa Estatal de Derechos Humanos, el cual representa un ejercicio de largo alcance para generar una política pública de Derechos Humanos transversal, con perspectiva de género, enfoque de multiculturalidad e interés superior de la niñez, con miras a garantizar los Derechos Humanos de todas las personas en el Estado de San Luis Potosí.

Que el objetivo del Programa Estatal de Derechos Humanos 2018-2021 es definir acciones específicas que contribuyan a disminuir o eliminar los principales problemas y obstáculos que impiden el cumplimiento cabal de las obligaciones del Estado en materia de Derechos Humanos y, por consiguiente, dificultan el ejercicio o goce de estos de las personas que habitan y transitan el Estado.

Que ante la necesidad de contar con un instrumento de política pública que permita alinear las acciones gubernamentales bajo un mismo estándar de cumplimiento que se traduzca en garantizar de forma efectiva los derechos humanos de las personas en el Estado, en concordancia con los principios de perspectiva de género, enfoque diferencial y multicultural, como garantía de no repetición de las violaciones a derechos humanos, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITE EL  
PROGRAMA ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
2018-2021**

**ARTÍCULO 1.** Se emite el Programa Estatal de Derechos Humanos 2018-2021, mismo que deberá ser observado por las y los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que tengan el carácter de instituciones responsables o coadyuvantes en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa (**Anexo 1**).

**ARTÍCULO 2.** El incumplimiento injustificado a las directrices establecidas en el Programa Estatal de Derechos Humanos por parte de las y los servidores públicos encargados de su atención será causa de responsabilidad, en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 3.** La implementación, seguimiento y evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno, por lo que cada entidad o dependencia de la Administración Pública Estatal, con el carácter de autoridad responsable o coadyuvante está obligada a rendir los informes que se le requieran en el tiempo y forma solicitados.

**ARTÍCULO 4.** La interpretación para efectos administrativos del presente Decreto y del Programa Estatal de Derechos Humanos y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 5.** Para la debida coordinación en la implementación, seguimiento y evaluación del Programa, cada Titular de la entidad y dependencia de la Administración Pública Estatal, que tenga el carácter de autoridad responsable o coadyuvante, deberá designar a una persona servidora pública dentro de su propia estructura orgánica como enlace, y que deberá contar con los siguientes requisitos:

I. Si su estructura orgánica lo permite, que cuente con el nivel administrativo mínimo correspondiente a una Dirección de Área, o su equivalente;

II. Que tenga disponibilidad de horario en razón de que se requerirá que asista a reuniones y capacitaciones que, en ocasiones, se llevarán a cabo por las tardes o en días no hábiles.

III. Que tenga conocimiento sobre las problemáticas relacionadas con Derechos Humanos en su dependencia y/o sea susceptible de recibir capacitación sobre el tema;

IV. Que tenga capacidad de decisión para validar los objetivos, propuestas, líneas de acción y estrategias que se tracen, y que corresponda atender a su institución.

**ARTÍCULO 6.** Las personas designadas como enlaces deberán coordinar con la Secretaría General de Gobierno, diversas acciones de cumplimiento del Programa hacia el interior de su institución, así como ser el enlace al exterior, y tendrán las funciones siguientes:

I. Participar en la revisión del Programa Estatal de Derechos Humanos.

II. Elaborar la Ruta de Acción de su entidad o dependencia, para el Programa Estatal de Derechos Humanos, que deberá incluir los indicadores de diagnóstico, proceso y resultado.

III. Coordinar y dar seguimiento al Programa Estatal de Derechos Humanos al interior de su institución.

IV. Proporcionar la información que se requiera para evaluar el avance de la política pública de Derechos Humanos.

V. Recabar la información necesaria, en los periodos indicados, así como hacer entrega de los informes solicitados por la Secretaría General de Gobierno, para la evaluación y seguimiento del Programa Estatal de Derechos Humanos.

VI. Participar en las reuniones de la Red de Enlaces para el seguimiento del Programa Estatal de Derechos Humanos.

VII. Orientar y dar seguimiento a las políticas públicas en materia de Derechos Humanos que incorpore su dependencia.

VIII. Dar seguimiento e informar sobre propuestas de estrategias, programas y acciones que aseguren que la elaboración e implementación de políticas públicas sean congruentes con los principios constitucionales en materia de Derechos Humanos.

IX. Recabar la información necesaria, en los periodos indicados, para la elaboración de la vertiente de Derechos Humanos, del Informe de Gobierno.

X. Las demás que se requieran para coordinar, instrumentar, supervisar y evaluar la implementación de políticas públicas y la transversalización del enfoque de Derechos Humanos al interior de sus dependencias.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor dentro de los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**EGUNDO.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán designar, a la persona que fungirá como enlace para coadyuvar en la implementación del Programa Estatal de Derechos Humanos y notificarle a la Secretaría General de Gobierno.

**TERCERO.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán remitir a la Secretaría General de Gobierno, sus observaciones y comentarios al Programa Estatal de Derechos Humanos. En caso de no recibirse observación alguna en el plazo señalado, el Programa Estatal de Derechos Humanos se tendrá por válido en todas sus partes.

**CUARTO.** Dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría General de Gobierno, emitirá una Convocatoria abierta a la sociedad civil y academia, mediante la cual se podrán recibir observaciones y comentarios al Programa Estatal de Derechos Humanos.

**QUINTO.-** A través de la Secretaría General de Gobierno, se coordinarán las capacitaciones para la persona servidora pública designada como enlace del Programa Estatal de Derechos Humanos.

**D A D O** EN EL PALACIO DE GOBIERNO SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(RÚBRICA)

**ALEJANDRO LEAL TOVÍAS**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RÚBRICA)

## PROGRAMA ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Gobierno del Estado de San Luis Potosí en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el marco del Laboratorio de Cohesión Social II México-Unión Europea  
2018-2021

### ÍNDICE

Introducción

Metodología y estructura

Objetivos, estrategias y líneas de acción

Objetivo 1. Lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional y reforzar la prevención de violaciones a Derechos Humanos al dar cumplimiento a recomendaciones de Derechos Humanos

1.1 Armonizar la normativa estatal con base en instrumentos internacionales de Derechos Humanos y en los ordenamientos legales nacionales

1.2 Implementar acciones para dar cumplimiento a recomendaciones de órganos internacionales, nacionales y estatales en materia de Derechos Humanos

Objetivo 2. Fortalecer institucional y operativamente a la Administración Pública Estatal para garantizar el ejercicio, goce y protección de los Derechos Humanos

2.1 Generar y fortalecer protocolos de actuación para servidoras y servidores públicos, con enfoque de Derechos Humanos

2.2 Fortalecer las capacidades institucionales

2.3 Elaborar programas estatales con enfoque de Derechos Humanos, que permitan instrumentar la política pública sobre temáticas específicas

2.4 Vincular y fortalecer los mecanismos de protección interinstitucional de Derechos Humanos

Objetivo 3. Promover la educación, capacitación, actualización y sensibilización en materia de Derechos Humanos

3.1 Generar programas y campañas de capacitación, actualización y sensibilización dirigidas a servidoras y servidores públicos en materia de Derechos Humanos

3.2 Fortalecer la educación en Derechos Humanos dentro de la educación formal

3.3 Promover la educación en Derechos Humanos en la población en general

Objetivo 4. Crear esquemas de participación para la construcción de políticas públicas y sistemas de información en materia de Derechos Humanos, en el que confluyan instituciones, academia y sociedad civil

4.1 Crear espacios de participación en el diseño, homologación, implementación y evaluación de políticas públicas

4.2 Generar indicadores y sistemas de información públicos que permitan evaluar el impacto de los programas y políticas públicas en el estado

4.3 Desarrollar diagnósticos específicos que permitan conocer las necesidades y obstáculos de las poblaciones para acceder a sus Derechos Humanos

Objetivo 5. Generar acciones que contribuyan a garantizar los Derechos Humanos de las personas que habitan o transitan en el estado, con enfoque de igualdad y no discriminación, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad

5.1 Generar acciones que contribuyan a garantizar la accesibilidad a los Derechos Humanos, específicamente a los grupos en situación de vulnerabilidad

5.2 Generar acciones que contribuyan al fortalecimiento institucional municipal

5.3 Fomentar la incorporación de los principios rectores de Derechos Humanos en el sector empresarial

## INTRODUCCIÓN

Partiendo del reconocimiento de que la falta de protección a los Derechos Humanos de las personas genera afectaciones en todas las dimensiones de sus vidas, y siendo los Derechos Humanos indivisibles e inherentemente complementarios, se reconoce que la violación a un derecho genera inevitablemente violaciones a los demás derechos, puesto que se limitan las posibilidades de ejercerlos.

Además, a partir de la reforma constitucional en derechos humanos del 10 de junio de 2011, se estableció en el artículo 1º la obligación de todas las autoridades (federales, estatales y municipales), de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, contenidos en la normatividad nacional, así como en los tratados internacionales.

En este sentido, una violación a Derechos Humanos que no se previene o queda impune, se traduce en un ciclo permanente e inacabable de violación sistemática, e incluso institucionalizada, a los derechos de las personas que la sufren, por lo que es urgente la necesidad de implementar adecuadamente los programas y las políticas públicas ya existentes, además de generar otras nuevas que permitan a la población acceder a mejores condiciones de vida y, por consiguiente, disminuir la discriminación y la pobreza, mediante acciones que tengan un impacto a corto y largo plazo, a través del fortalecimiento de la cohesión social y comunitaria con enfoque de Derechos Humanos.

En 2003 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) elaboró un Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, el cual sirvió de base para la adopción del Programa Nacional de Derechos Humanos presentado en 2004 por el Gobierno Federal.

El 9 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial un Acuerdo Nacional de Derechos Humanos entre las Entidades Federativas y la Secretaría de Gobernación (SEGOB) que señala el compromiso de ambas partes para la Elaboración de Programas Estatales de Derechos Humanos.

En 2007 el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí y la SEGOB celebraron el Anexo de Ejecución 01/07 derivado del Convenio Marco de Coordinación, y por el cual acuerdan conjuntar acciones y recursos específicamente para elaborar un Diagnóstico Estatal sobre la situación de los Derechos Humanos en la entidad, así como un Programa Estatal de Derechos Humanos, entre otros.

En este sentido, el 1º de octubre de 2013, la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República emitió un dictamen en el que se exhorta a las comisiones estatales de los 31 estados de la República y del Distrito Federal a elaborar un Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos prevaleciente en cada entidad, mismo que servirá como referencia para la elaboración de los Programas Estatales de Derechos Humanos.

El 30 de abril de 2014, se publicó el decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2014-2018, el cual contiene los objetivos, estrategias y líneas de acción que deberán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de Derechos Humanos, cuya rectoría está a cargo de la SEGOB.

El 11 de septiembre de 2014, en la Reunión de la Comisión Técnica de Derechos Humanos de la Conferencia Nacional de Gobernadores, se acordó, entre otras cuestiones, que los titulares del ejecutivo de las entidades federativas seguirían impulsando el inicio o continuidad de los trabajos para la elaboración de programas estatales de Derechos Humanos, los cuales deben realizarse a través de procesos participativos y plurales, respondiente a diagnósticos de Derechos Humanos e incluir mecanismos para su seguimiento y evaluación.

Así, en 2014, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) desarrolló el proyecto de Derechos Humanos y Cohesión Social en San Luis Potosí, en el marco del Laboratorio de Cohesión Social II México-Unión Europea, mismo que se consolidó el 18 de septiembre de 2015 mediante la firma del Convenio de Subvención con la Unión Europea a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), y dentro del cual se contempló la realización de una propuesta de Programa Estatal de Derechos Humanos (PEDH-SLP) como el Resultado Esperado 1.2 dentro del Objetivo Específico 1 que buscó impulsar una política pública que refuerce el respeto a los Derechos Humanos de la población en San Luis Potosí.

Con el objetivo de generar el insumo que permitiría contextualizar y elaborar el presente Programa, la Comisión Estatal de Derechos Humanos generó el Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en el estado de San Luis Potosí, mismo que partió de la propuesta metodológica de la OACNUDH, así como de la propuesta de la SEGOB, a través de la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, así como de las observaciones del Comité Coordinador del Diagnóstico, integrado por representantes de los tres poderes del Estado, representantes de sociedad civil y de academia.

El mencionado Diagnóstico fue presentado el 2 de febrero de 2017 y tuvo como objetivo identificar los principales problemas y obstáculos de Derechos Humanos que impiden el cumplimiento cabal de las obligaciones del Estado mexicano contenidas

en el orden jurídico nacional, incluyendo las que emanan del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), así como para implementar las recomendaciones hechas por distintos organismos nacionales e internacionales en la materia.

De esta manera, el punto de partida del Diagnóstico fue la revisión de las obligaciones del Estado con respecto a Derechos Humanos, poblaciones y temas específicos, de tal forma que éste funcionara como una línea base para el desarrollo del Programa.

El Diagnóstico estuvo compuesto por cuatro partes con 18 capítulos en total. La Parte I, que contiene la metodología y el contexto en la entidad; la Parte II, en donde se aborda el Derecho a una Vida Digna a través del Derecho a la Educación, a la Salud y al Medio Ambiente Sano; la Parte III, de Derechos Civiles y Políticos, que incluye el Derecho de Acceso a la Justicia y Debido Proceso, el Derecho a la Libertad de Expresión y Manifestación, y el Derecho a la Libertad y Seguridad Personal. Finalmente, la Parte IV, contiene capítulos sobre diez grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes; juventudes; mujeres; personas adultas mayores; pueblos indígenas; personas en situación de migración; poblaciones LGBTTTI; personas con discapacidad; personas en situación de detención y reclusión; y derechos de las víctimas.

Para el Diagnóstico se conformó un Comité Coordinador como el mecanismo de apoyo para la implementación de las actividades encaminadas a la elaboración del mismo, funcionando como la entidad encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos del Diagnóstico, y recomendar los ajustes que consideraron necesarios durante la ejecución de sus tareas.

Según la metodología de la OACNUDH, se recomendó que el Comité Coordinador estuviera integrado por nueve personas con derecho a voz y voto:

- a) Una persona representante del Poder Ejecutivo estatal;
- b) Una persona representante del Poder Legislativo estatal;
- c) Una persona representante del Poder Judicial estatal;
- d) Tres personas representantes de organizaciones de la Sociedad Civil, elegidas mediante su propio mecanismo de selección;
- e) Una persona miembro de institución académica pública y una persona miembro de institución académica privada, elegidas mediante su propio mecanismo de selección;
- f) Y una persona representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien además fungió como Secretaria Técnica del Comité. La Secretaría Técnica tuvo la función de organizar las acciones necesarias para la consecución del Diagnóstico y fue el medio para implementar los ajustes recomendados por el Comité.

A partir de los resultados obtenidos en el Diagnóstico, y en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, de acuerdo a la Línea de Acción Elaborar e implementar el Programa Estatal de Derechos Humanos del Objetivo C, Vertiente 5 Derechos Humanos; se busca que el Programa Estatal de Derechos Humanos contribuya con generar estrategias de trabajo interinstitucional y políticas públicas que beneficien directamente a la población en el estado, principalmente a aquellos grupos poblacionales que se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad y marginación; además de colocar en la agenda pública las temáticas más urgentes en el estado, en materia de Derechos Humanos, de acuerdo a las conclusiones derivadas del Diagnóstico.

## **METODOLOGÍA Y ESTRUCTURA**

A partir del desarrollo del Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en el estado de San Luis Potosí, cuyo objetivo fue identificar los principales problemas y obstáculos de Derechos Humanos que impiden el cumplimiento cabal de las obligaciones del Estado mexicano contenidas en el orden jurídico nacional, incluyendo las que emanan del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), así como para implementar las recomendaciones hechas por distintos organismos nacionales e internacionales en la materia; se propone que el Programa Estatal de Derechos Humanos (PEDH-SLP) tenga el objetivo de

Definir acciones específicas que contribuyan a disminuir o eliminar los principales problemas y obstáculos que impiden el cumplimiento cabal de las obligaciones del Estado en materia de Derechos Humanos y, por consiguiente, dificultan el ejercicio o goce de los Derechos Humanos de las personas que habitan y transitan el estado de San Luis Potosí.

Al igual que el Diagnóstico, el PEDH-SLP parte de las obligaciones de las autoridades en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos de todas las personas. Con una atención particular hacia las violaciones a Derechos Humanos y problemáticas específicas que presentan una urgencia para la población en general o para determinados grupos poblacionales, y sobre lo cual no hay datos, políticas públicas, programas, legislación ni protecciones específicas.

Los derechos y grupos poblacionales contenidos en el PEDH-SLP se establecen a partir de los que contiene el Diagnóstico, mismos que fueron definidos a partir de los criterios de:

a. Identificación del problema. Mediante las distintas fases de obtención y análisis de la información del Diagnóstico, se trabajó en la identificación de problemáticas específicas en materia de Derechos Humanos, a partir de las voces desde la sociedad civil, la academia, las personas defensoras de Derechos Humanos, las funcionarias y funcionarios públicos que trabajan con los distintos grupos vulnerables, la experiencia de las personas integrantes del Comité Coordinador del Diagnóstico y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como los señalamientos específicos hechos por Comités u otros Mecanismos en virtud de tratados y protocolos internacionales de Derechos Humanos.

b. Protección y garantía. Se consideró la inclusión de aquellos derechos que, a la fecha de elaboración del Diagnóstico, estuvieran contemplados en la Constitución, en instrumentos internacionales, así como aquellos que se encuentran en el marco normativo local y de los cuales existe una legislación secundaria. De tal forma que se buscó preponderar los derechos, poblaciones y temas específicos que se encontraran específicamente mandatados para su garantía y protección.

c. Prioridad. La definición de la estructura partió también de aquellos Derechos Humanos y poblaciones que, por sus problemáticas y urgencias específicas, así como por la gravedad de las violaciones a los mismos, permitieran priorizar la atención.

La metodología para la elaboración del presente, parte de la propuesta metodológica de la SEGOB, a través de la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos; así como del Manual de Políticas Públicas y Presupuestos con Perspectiva de Derechos Humanos de OACNUDH (2010) y del Manual y Protocolo para la Elaboración de Políticas Públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos principios constitucionales de la SEGOB (2014).

De esta forma, la metodología fue la siguiente:

1. Sistematización y análisis de las necesidades, urgencias y obstáculos derivadas de las conclusiones del Diagnóstico por temas.
2. Identificación de los fundamentos, obligaciones, atribuciones y entidades obligadas de las necesidades, urgencias y obstáculos señaladas en el Diagnóstico.
3. Priorización de temáticas para el PEDH-SLP según criterios de la SEGOB:
  - a. La severidad del problema identificado en términos del impacto que tendría en los Derechos Humanos.
  - b. El costo de las posibles "soluciones" a los problemas de Derechos Humanos, tomando en cuenta los recursos disponibles.
  - c. El impacto de los logros de dicha acción en los objetivos de otros programas/planes.
  - d. El grado de preocupación pública sobre el tema.
  - e. Situación de los derechos humanos de las personas de grupos vulnerables.
4. Elaboración del proyecto de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción.
5. Creación de una RED DH a partir de la designación de Enlaces de Derechos Humanos en cada una de las entidades participantes, mismos que deberán tener poder de decisión al interior de sus respectivas instituciones, y trabajarán en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del PEDH-SLP.
6. Publicación del PEDH-SLP en el Periódico Oficial del Estado.
7. Revisión y análisis del proyecto con las entidades responsables y coadyuvantes.
8. Publicación de una Convocatoria Pública abierta a toda la Sociedad Civil y Academia para la revisión y análisis del proyecto.
9. Elaboración de la Ruta de Acción que contiene las actividades de cada acción; la definición de plazos para la ejecución de cada una de las líneas de acción, con objetivos realistas que busquen principalmente el bienestar de la población y la implementación permanente de una política transversal de Derechos Humanos; así como los indicadores de diagnóstico, proceso y resultado para cada estrategia.
10. Elaboración del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PEDH-SLP.

Así, se presenta el PEDH-SLP que contiene cinco objetivos, 19 Estrategias y 168 Líneas de Acción:

- Objetivo 1. Lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional y reforzar la prevención de violaciones a Derechos Humanos al dar cumplimiento a recomendaciones de Derechos Humanos.
- Objetivo 2. Implementar acciones en planes institucionales y mecanismos de coordinación interinstitucional para garantizar el ejercicio, goce y protección de los Derechos Humanos
- Objetivo 3. Promover la educación, capacitación, actualización y sensibilización en materia de Derechos Humanos.
- Objetivo 4. Crear esquemas de participación para la construcción de políticas públicas y sistemas de información en materia de Derechos Humanos, en el que confluyan instituciones, sociedad civil organizada y no organizada, y academia.
- Objetivo 5. Generar acciones que contribuyan a garantizar los Derechos Humanos de las personas que habitan o transitan el estado, con enfoque de igualdad y no discriminación, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad.

**OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

**OBJETIVO 1. LOGRAR LA EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y REFORZAR LA PREVENCIÓN DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS AL DAR CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS**

<b>ESTRATEGIA 1.1 ARMONIZAR LA NORMATIVA ESTATAL CON BASE EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES NACIONALES</b>	
<p><b>Línea de acción 1.1.1 Realizar las acciones necesarias para modificar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vinculación con las quejas por violaciones a Derechos Humanos.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Consejería Jurídica del Estado</b>                      Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracciones II, IV y V.  <b>Secretaría General de Gobierno</b>                      Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracciones V y XIII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>                      Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.  <b>Congreso del Estado de San Luis Potosí</b>                      Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 57, fracción I.  <b>Contraloría General del Estado</b>                      Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 44, fracción XV.</p>
<p><b>Línea de acción 1.1.2 Impulsar la armonización del marco jurídico local para efectos de que la normatividad contenga medidas de protección para las personas defensoras de Derechos Humanos.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Consejería Jurídica del Estado</b>                      Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracción II.  <b>Secretaría General de Gobierno</b>                      Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracción XIII.                      Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 15, fracción I.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>                      Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.  <b>Congreso del Estado de San Luis Potosí</b>                      Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 57, fracción I.</p>

<p><b>Línea de acción 1.1.3 Impulsar la homologación de términos aplicables a los casos de personas desaparecidas.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Consejería Jurídica</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracción II.  <b>Secretaría General de Gobierno</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracción XIII.  Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 15 TER, fracción VII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.  <b>Fiscalía General del Estado</b>  Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, artículo 53, fracción XIV.</p>
<p><b>Línea de acción 1.1.4 Elaborar y publicar el Reglamento de la Ley de la Persona Joven, con enfoque de Derechos Humanos.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Consejería Jurídica del Estado</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracciones II, IV y V.  <b>Instituto Potosino de la Juventud</b>  Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 67, fracción I.  <b>Secretaría General de Gobierno</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracciones V y XIII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción VIII.</p>
<p><b>Línea de acción 1.1.5 Impulsar la elaboración de un proyecto de iniciativa de reforma al artículo 9º, fracciones I y II, de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, con el propósito de que guarde congruencia con lo establecido en el artículo 2º, apartado B, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Consejería Jurídica</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracción II.  <b>Secretaría General de Gobierno</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracciones V y XIII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas</b>  Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, artículo 4, fracción V.  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.  <b>Congreso del Estado</b>  Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 57, fracción I.</p>
<p><b>Línea de acción 1.1.6 Impulsar la armonización de la normativa estatal, a efectos de que se garanticen medidas de protección para todas las personas en situación de migración, con independencia de su estatus migratorio.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Consejería Jurídica</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracción II.  <b>Instituto de Migración y Enlace Internacional</b>  Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 11, fracción XV.  <b>Secretaría General de Gobierno</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracción XIII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción VIII.  <b>Congreso del Estado</b>  Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 57, fracción I.</p>

<p>Línea de acción 1.1.7 Promover en la legislación civil y procedimental el juicio de reasignación de identidad por concordancia de género.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Consejería Jurídica del Estado</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracción II. <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracción XIII</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Instituto de las Mujeres del Estado</b> Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, artículo 9, fracción XV. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí, artículo 24, fracción III. <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII, y 33, fracción VIII. <b>Congreso del Estado de San Luis Potosí</b> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 57, fracción I.</p>
<p>Línea de acción 1.1.8 Analizar la modificación de los Artículos 15, 105 y 133 del Código Familiar para el Estado, de acuerdo con los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Consejería Jurídica del Estado</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracción II. <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracción XIII. Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 15 TER, fracción VII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII y artículo 33, fracción VIII. <b>Congreso del Estado de San Luis Potosí</b> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 57, fracción I.</p>
<p>Línea de acción 1.1.9 Elaborar y publicar el Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, con enfoque de Derechos Humanos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Consejería Jurídica del Estado</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracciones II y IV. <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracción XIII. Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo Cuarto transitorio.</p>
<p>Línea de acción 1.1.10 Elaborar y publicar el Reglamento Interno del Consejo Interinstitucional Gerontológico.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Consejería Jurídica</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracciones II y IV. <b>Consejo Interinstitucional Gerontológico</b> Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 14, fracción VIII. <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracción XIII.</p>
<p>Línea de acción 1.1.11 Impulsar la armonización de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, a partir del modelo social.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Consejería Jurídica</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracción II. <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracción XIII.</p>

<p><b>Línea de acción 1.1.11</b>  <b>Impulsar la armonización de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, a partir del modelo social.</b></p>	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>          Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.  <b>Congreso del Estado</b>          Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 57, fracción I.</p>
<p><b>Línea de acción 1.1.12</b>  <b>Impulsar la armonización del Reglamento de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, a partir del modelo social.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Consejería Jurídica</b>          Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracciones II y IV.  <b>Secretaría General de Gobierno</b>          Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracción XIII.          Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo Tercero transitorio.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>          Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.</p>
<p><b>Línea de acción 1.1.13</b>  <b>Impulsar la armonización de las normas reglamentarias en materia de personas en situación de reclusión.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Consejería Jurídica</b>          Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracciones II y IV.  <b>Secretaría de Seguridad Pública del Estado</b>  <b>Dirección General de Prevención y Reinserción Social</b>          Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículos 27 y 41 Quater, fracción XXXI.          Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 49, fracción IX.  <b>Secretaría General de Gobierno</b>          Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracción XIII.          Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 15 TER, fracción VII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>          Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.</p>
<p><b>Línea de acción 1.1.14</b>  <b>Impulsar la armonización de las normas reglamentarias y la organización institucional en materia de adolescentes en conflicto con la ley.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Consejería Jurídica</b>          Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracciones II, IV y V.  <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>  <b>Dirección General de Ejecución de Medidas para Menores</b>          Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 41 quater, fracción XXXII.          Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 49, fracción IX.  <b>Secretaría General de Gobierno</b>          Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracción XIII.          Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 15 TER, fracción VII.</p>

<p><b>Línea de acción 1.1.14</b> Impulsar la armonización de las normas reglamentarias y la organización institucional en materia de adolescentes en conflicto con la ley.</p>	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII. <b>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor</b> Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículo 148, fracción IX. <b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</b> Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículo 122, fracción XXII.</p>
--	---

ESTRATEGIA 1.2 IMPLEMENTAR ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y ESTATALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	
<p><b>Línea de acción 1.2.1</b> Generar espacios de participación ciudadana para la identificación de la falta de cumplimiento a los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 32, fracción XX, y artículo 63. Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 15, fracción III.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 27, fracción XIII.</p>
<p><b>Línea de acción 1.2.2</b> Crear un mecanismo para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 32, fracción XXIX. Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 15, fracción III.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 27, fracción XIII.</p>
<p><b>Línea de acción 1.2.3</b> Crear un mecanismo para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de organismos nacionales y estatales en materia de Derechos Humanos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 32, fracciones XXVIII y XXXIX. Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 15, fracciones II y III.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 27, fracción XIII.</p>

**OBJETIVO 2. FORTALECER INSTITUCIONAL Y OPERATIVAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO, GOCE Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ESTRATEGIA 2.1. GENERAR Y FORTALECER PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS, CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	
<p><b>Línea de acción 2.1.1.</b> Elaborar y actualizar protocolos de atención a usuarios por parte de los Servicios de Salud del Estado.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría de Salud</b> Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, artículo 5, fracción VII, y artículo 155, fracción VII.</p>

<p><b>Línea de acción 2.1.2. Generar y difundir un protocolo de seguridad para la protección al ejercicio del periodismo.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Comité Estatal de Protección al Periodismo</b>  Ley de Protección al Ejercicio del Periodismo del Estado de San Luis Potosí, artículo 14, fracción VI.  Reglamento del Comité Estatal de Protección al Periodismo, artículo 14, fracciones VI y IX.</p> <p><b>Fiscalía General del Estado</b>  Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, artículo 53, fracción XIV.</p> <p><b>Secretaría de Seguridad Pública</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 41 Quater, fracción XXIX.  Ley del Sistema de Seguridad Pública Para el Estado de San Luis Potosí, artículo 46, fracción VIII.</p> <hr/> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Secretaría General de Gobierno</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 32, fracción XXX.</p>
<p><b>Línea de acción 2.1.3 Generar y difundir un protocolo de actuación en contextos de marchas, manifestaciones y movilizaciones sociales, haciendo uso de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 41 Quater, fracción XXIX.  Ley que Establece los Principios para el Uso de la Fuerza Pública para el Estado, artículo 25.  Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de San Luis Potosí, artículos 4 y 46, fracción VIII.</p> <hr/> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Secretaría General de Gobierno</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 32, fracciones XXIX y XXX.</p>
<p><b>Línea de acción 2.1.4 Generar y difundir un protocolo de atención y actuación para posibles casos de trata de personas.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría General de Gobierno</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 32, fracciones XXIX y XXX.</p> <p><b>Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia</b>  Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículo 42, fracción I.</p> <hr/> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor</b>  Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículo 44, fracción XI.</p> <p><b>Secretaría de Educación de Gobierno del Estado</b>  Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículo 36, fracción VII.</p> <p><b>Secretaría de Salud</b>  Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículo 41, fracción II, incisos h) e i).</p>

<p><b>Línea de acción 2.1.5</b> Generar y difundir un protocolo de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los casos en que sean víctimas directas o indirectas de cualquier tipo de violencia y/o abuso.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor</b>  Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Luis Potosí, artículo 140.  Reglamento interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, artículo 41, fracción XXV.  <b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</b>  Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Luis Potosí, artículo 43.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b>  Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 120, fracción I.</p>
<p><b>Línea de acción 2.1.6</b> Generar un protocolo de atención para personas adultas mayores víctimas de cualquier tipo de violencia y/o abuso.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b>  Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 5, fracción V.  <b>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor</b>  Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 49.  Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 120, fracción I.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b>  Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 49.</p>
<p><b>Línea de acción 2.1.7</b> Generar y difundir un protocolo de actuación para la adecuada notificación de las medidas restrictivas que tome la autoridad, con respecto al ingreso a centros penitenciarios.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>  <b>Dirección General de Prevención y Reinserción Social</b>  Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 15, fracción VI.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.</p>
<p><b>Línea de acción 2.1.8</b> Generar y difundir protocolos para garantizar el derecho a una defensa adecuada, con igualdad de acceso, para las personas en situación de detención y reclusión.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Defensoría Pública del Estado</b>  Ley de la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 12, fracciones I, II, III y VIII, y artículo 25.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.</p>
<p><b>Línea de acción 2.1.9</b> Generar un protocolo de atención para los casos de discriminación, acoso, abuso y violencia, que busque proteger el derecho a la seguridad e integridad personal de las víctimas de dichos actos, con enfoque de género.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b>  Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 5, fracción V, y artículos 34 y 95, fracciones IV y XXVIII.  <b>Instituto de las Mujeres del Estado</b>  Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 120, fracciones V y VI.</p>

Línea de acción 2.1.10 Difundir el protocolo de actuación e intervención para familiares de víctimas de algún tipo de desaparición, incluyendo su adecuada atención y canalización, con el objetivo de proteger los Derechos de las Víctimas.	<b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Fiscalía General del Estado</b> Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, artículo 53, fracción XIV.
	<b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b> Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 95, fracción XXVIII.  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.

#### ESTRATEGIA 2.2 FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES

Línea de acción 2.2.1. Fomentar la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de recursos naturales e industria de competencia estatal (Programa Nacional Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales).	<b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental</b> Ley Ambiental para el Estado de San Luis Potosí, artículo 10, fracción IV, y artículo 148.
	<b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos</b> Ley Ambiental para el Estado de San Luis Potosí, artículo 10, fracción IV.
Línea de acción 2.2.2 Elaborar un informe en el que se identifiquen las deficiencias en la investigación e integración de expedientes y carpetas de investigación, con el propósito de sugerir acciones que podrían llevarse a cabo para evitar la dilación y otras violaciones a Derechos Humanos.	<b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Fiscalía General del Estado</b> Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, artículo 53, fracción XIV, y artículo 78, fracciones I y VI.
	<b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Contraloría General de Estado</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 44, fracciones XXII y XXVII.
Línea de acción 2.2.3 Revisar los Manuales de Procedimientos de las instituciones que atienden Derechos Humanos de las personas en materia de procuración de justicia, seguridad pública y víctimas.	<b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b> Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 95, fracción XXVIII.  <b>Fiscalía General del Estado</b> Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, artículo 49, fracción XII, artículo 67, fracción V, y artículo 78, fracción XV. <b>Secretaría de Seguridad Pública</b> Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 7, fracción XXV, artículo 8, fracción VIII, artículo 9, fracción XIV, y artículo 10, fracción IX.
	<b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Contraloría General del Estado</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 44, fracciones XXII y XXVII. <b>Oficialía Mayor del Estado</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 41, fracción III.

<p><b>Línea de acción 2.2.4. Integrar un directorio de técnicos especialistas para traducción e interpretación, con el objetivo de que se garantice el derecho al debido proceso de todas las personas que lo requieran.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Fiscalía General del Estado</b> Ley de Justicia Indígena y Comunitaria del Estado de San Luis Potosí, artículo 5.</p> <p><b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b> Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 10, fracción XXXIII.</p>
<p><b>Línea de acción 2.2.5 Analizar la necesidad de la autonomía presupuestal y de funciones de los Servicios Médicos Legales.</b></p>	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Poder Judicial del Estado</b> Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí, artículo 5.</p> <p><b>Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí</b> Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, artículo 4, fracción V.</p>
<p><b>Línea de acción 2.2.6 Realizar las acciones necesarias para contar con el equipo necesario, suficiente y disponible para la investigación de delitos o violaciones a Derechos Humanos, en especial análisis de ADN.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Fiscalía General del Estado</b> Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, artículo 78.</p> <p><b>Secretaría de Finanzas</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracciones XXXIV y XXXVI.</p>
<p><b>Línea de acción 2.2.7 Impulsar la presencia permanente de personal suficiente para la atención en las Coordinaciones Regionales de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor.</b></p>	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.</p>
<p><b>Línea de acción 2.2.8 Ampliar y fortalecer la base institucional en el estado y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor</b> Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Luis Potosí, artículo 114, fracción V. Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, artículo 29, fracciones I y VII.</p> <p><b>Oficialía Mayor</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 41, fracción XIV.</p>
	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Instituto de las Mujeres del Estado</b> Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 25, fracciones I, VI y X.</p> <p><b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 17, fracciones V, VII y X.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres</b> Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 16, fracción III.</p>

<p>Línea de acción 2.2.9 Fortalecer los programas y acciones del Instituto de Migración y Enlace Internacional, para que los potosinos que se encuentran fuera del Estado accedan a sus documentos de acreditación de identidad.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Instituto de Migración y Enlace Internacional</b>            Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 11, fracción XIV.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Consejo Estatal de Migración</b>            Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículos 29 y 31, fracción V.</p>
<p>Línea de acción 2.2.10 Garantizar la autonomía de funciones del personal encargado de la certificación de personas privadas de su libertad.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>            Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 45.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Contraloría General del Estado</b>            Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 44, fracciones VII y XXII.</p>
<p>Línea de acción 2.2.11 Promover la mejora de infraestructura de las celdas y centros penitenciarios en la entidad.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>            Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 30.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>            Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.</p>
<p>Línea de acción 2.2.12 Generar mecanismos efectivos de selección de personal con perfiles idóneos para la atención y contacto con la población.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Oficialía Mayor</b>            Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 41, fracción I.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b>            Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 81, fracción VI.</p>
	<p><b>Fiscalía General del Estado</b>            Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, artículo 101, fracción VII.</p>
<p>Línea de acción 2.2.13 Generar acciones, programas y campañas para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de la Administración Pública Estatal.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Coordinación General de Comunicación Social</b>            Decreto mediante el cual se crea la Coordinación General de Comunicación Social, artículos 1 y 5, fracciones VII y VIII.</p>
	<p><b>Contraloría General del Estado</b>            Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 44, fracción XXXIV.</p>

<b>ESTRATEGIA 2.3 ELABORAR PROGRAMAS ESTATALES CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, QUE PERMITAN INSTRUMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE TEMÁTICAS ESPECÍFICAS</b>	
<p>Línea de acción 2.3.1 Elaborar el Programa Estatal de Protección al Ambiente.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental</b>            Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 39, fracción I.            Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, artículo 7, fracción XXIII, y artículo 45, fracción II.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Secretaría de Finanzas</b>            Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV.</p>

<p><b>Línea de acción 2.3.2 Elaborar el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 39, fracción II. Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, artículos 6, 24 fracción III, y 42.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Secretaría de Finanzas</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV.</p>
<p><b>Línea de acción 2.3.3 Elaborar el Programa Estatal de Seguridad Pública.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría de Seguridad Pública</b> Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 171.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Secretaría de Finanzas</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV. <b>Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública</b> Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 171.</p>
<p><b>Línea de acción 2.3.4 Elaborar el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría de Seguridad Pública</b> Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis potosí, artículo 143, fracciones I y III. <b>Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública</b> Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 46, fracciones XI y XVIII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Secretaría de Finanzas</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV.</p>
<p><b>Línea de acción 2.3.5 Elaborar el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Fiscalía General del Estado</b> Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículo 6, fracción IV, y artículos 8 y 17, fracción II. <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículo 6, fracción IV, y artículos 8 y 17, fracción II. <b>Secretaría de Seguridad Pública</b> Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículo 6, fracción IV, y artículos 8 y 17, fracción II.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas</b> Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículo 6, fracción IV, y artículo 17, fracción II. <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII. <b>Secretaría de Finanzas</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV.</p>

<p>Línea de acción 2.3.6 Elaborar el Programa Estatal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes</b>  Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Luis Potosí, artículo 122, fracción II.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Secretaría de Finanzas</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV.  <b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b>  Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, artículo 33, fracción III.</p>
<p>Línea de acción 2.3.7 Promover la elaboración de un programa con enfoque de Derechos Humanos para garantizar el acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Educación de Gobierno del Estado</b>  Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 53, fracciones II y VII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.  <b>Secretaría de Finanzas</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV.  <b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes</b>  Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Luis Potosí, artículo 53, fracciones II y VII.</p>
<p>Línea de acción 2.3.8 Diseñar un Plan de Acción Estatal para prevenir, atender y erradicar el trabajo infantil y toda forma de explotación de niñas, niños y adolescentes, con enfoque de Derechos Humanos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor</b>  Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Luis Potosí, artículo 96, fracciones I y II.  <b>Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>  Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Luis Potosí, artículo 96, fracciones I y II.  <b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes</b>  Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Luis Potosí, artículo 38.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.  <b>Secretaría de Finanzas</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV.  <b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b>  Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Luis Potosí, artículo 38.</p>
<p>Línea de acción 2.3.9 Elaborar el Programa Integral para el Desarrollo de la Juventud.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Instituto Potosino de la Juventud</b>  Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 41.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.  <b>Secretaría de Finanzas</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV.</p>

<p><b>Línea de acción 2.3.10</b> <b>Fortalecer y dar seguimiento al Programa para Prevenir Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí 2016-2021.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Instituto de las Mujeres del Estado</b> Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 25, fracciones I, VI y X. <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 17, fracciones V, VII y X.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres</b> Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 16, fracción III.</p>
<p><b>Línea de acción 2.3.11</b> <b>Elaborar el Programa Estatal de Migración del Estado de San Luis Potosí.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Instituto de Migración y Enlace Internacional</b> Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 11, fracción II.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción VIII. <b>Consejo Estatal de Población</b> Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 31, fracción I. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV.</p>
<p><b>Línea de acción 2.3.12</b> <b>Elaborar el Programa Estatal para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b> Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios, artículo 10, fracción VIII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 27, fracción XIII. <b>Secretaría de Finanzas</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV.</p>
<p><b>Línea de acción 2.3.13</b> <b>Elaborar el Programa de Autonomía y Vida Independiente para Personas con Discapacidad.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b> Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios, artículo 10, fracción II.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 27, fracción XIII. <b>Secretaría de Finanzas</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV.</p>
<p><b>Línea de acción 2.3.14</b> <b>Elaborar el Programa Estatal de Turismo Accesible.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría de Turismo</b> Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios, artículo 16, fracciones I y II.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas</b> Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios, artículo 18. <b>Secretaría de Finanzas</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV. <b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b> Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios, artículo 16, fracción I.</p>

<p>Línea de acción 2.3.15 Elaborar el Programa Estatal del Deporte para Personas con Discapacidad.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Instituto Potosino del Deporte</b>            Reglamento Interno del Instituto Potosino del Deporte, artículo 10, fracción I.            Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios, artículo 18, fracción VII.</p> <p><b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b>            Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios, artículo 18, fracción VII.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas</b>            Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios, artículo 18, fracción VII.</p> <p><b>Secretaría de Finanzas</b>            Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV.</p>
<p>Línea de acción 2.3.16 Elaborar el Programa Estatal de Ayuda, Asistencia y Atención Integral para las Víctimas.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b>            Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 95, fracción III.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Secretaría de Finanzas</b>            Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV.</p>
<p>Línea de acción 2.3.17 Elaborar el Programa Estatal para la Prevención de Adicciones.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Salud</b>            Ley para la Prevención, Atención, Tratamientos y Control de las Adicciones, artículo 9, fracción I.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Secretaría de Finanzas</b>            Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción XXXIV.</p>

ESTRATEGIA 2.4. VINCULAR Y FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS	
<p>Línea de acción 2.4.1 Difundir y procurar el acceso a los mecanismos de defensa contra violaciones a Derechos Humanos cometidas por servidoras y servidores públicos de la administración estatal.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Contraloría General</b>            Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 44, fracciones XV y XVI.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>            Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 105.</p> <p><b>Coordinación General de Comunicación Social</b>            Decreto mediante el cual se crea la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 5, fracciones VII y VIII.</p>
<p>Línea de acción 2.4.2 Promover la coordinación interinstitucional para garantizar la implementación de una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental y el enfoque de Derechos Humanos. (Estrategia del Objetivo de la Meta Nacional del PNDDHH).</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental</b>            Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, artículo 7, fracción I.            Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, artículos 5 y 24, fracción V.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos</b>            Ley Ambiental el Estado de San Luis Potosí, artículo 10, fracción V.</p>

<p><b>Línea de acción 2.4.3</b> <b>Fortalecer los trabajos de la Comisión para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría de Seguridad Pública</b> Ley para Prevenir, Atender y Erradicar La Trata De Personas En El Estado De San Luis Potosí, artículo 9, fracción II. <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley para Prevenir, Atender y Erradicar La Trata De Personas En El Estado De San Luis Potosí, artículo 9, fracción I.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas</b> Ley para Prevenir, Atender y Erradicar La Trata De Personas En El Estado De San Luis Potosí, artículo 17, fracción VI.</p>
<p><b>Línea de acción 2.4.4.</b> <b>Incentivar la cohesión social a través de medias integrales de prevención de la violencia contra las mujeres, dirigidas a la población del Estado de San Luis Potosí.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Instituto de las Mujeres del Estado</b> Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 25, fracciones I, VI y X. <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 25, fracciones V, VII y X.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres</b> Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 16, fracción III.</p>
<p><b>Línea de acción 2.4.5.</b> Impulsar la formación y /o actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las instancias de gobierno para facilitar la actuación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes</b> Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Luis Potosí, artículo 112, fracción V.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Secretaría General de Gobierno</b> Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 6, fracción VI.</p>
<p><b>Línea de acción 2.4.6</b> Crear una base de datos de personas migrantes desaparecidas y promover la cooperación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos contra ese grupo poblacional.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Fiscalía General del Estado</b> Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 6. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, artículo 53, fracción XIV.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 28, fracción XIII. <b>Consejo Estatal de Población</b> Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 31, fracción I. <b>Instituto de Migración y Enlace Internacional</b> Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 33.</p>
<p><b>Línea de acción 2.4.7</b> <b>Fortalecer el Consejo Estatal de Migración y tomar las medidas necesarias para garantizar su efectividad.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Instituto de Migración y Enlace Internacional</b> Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 11, fracciones I y II.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracciones XXIX y XXX.</p>

<p>Línea de acción 2.4.8 Fortalecer la actuación del Consejo Estatal para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad y del Consejo Técnico Estatal para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</p> <p>Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 46.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> Secretaría General de Gobierno</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 32, fracción XXX.</p>
<p>Línea de acción 2.4.9 Propiciar la elaboración de mecanismos, convenios de colaboración y protocolos necesarios para la implementación de los programas individuales de reinserción social contemplados por la ley.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 15, fracción II, y artículo 73.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> Secretaría General de Gobierno</p> <p>Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 7.</p>

**OBJETIVO 3. PROMOVER LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

<p align="center"><b>ESTRATEGIA 3.1 GENERAR PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS</b></p>	
<p>Línea de acción 3.1.1 Generar programas permanentes de capacitación, profesionalización y actualización en materia de Derechos Humanos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> Oficialía Mayor</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 41, fracción V.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> Comisión Estatal de Derechos Humanos</p> <p>Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracciones I y III.</p> <p>Secretaría General de Gobierno</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracción XXX.</p>
<p>Línea de acción 3.1.2 Generar programas de capacitación y profesionalización sobre responsabilidades y atribuciones, con enfoque de Derechos Humanos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> Oficialía Mayor</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 41, fracción V.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> Comisión Estatal de Derechos Humanos</p> <p>Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracciones I y III.</p> <p>Secretaría General de Gobierno</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracción XXX.</p>

<p><b>Línea de acción 3.1.3 Capacitar sobre el derecho a la protección de datos personales.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Oficialía Mayor</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 41, fracción V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 64.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información</b> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 34, fracciones VII y XXVI.</p>
<p><b>Línea de acción 3.1.4 Generar programas de capacitación y sensibilización en Derechos Humanos para funcionarias y funcionarios públicos que atienden hechos delictivos.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Fiscalía General del Estado</b> Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, artículo 53, fracciones XXV y XXIX, y artículo 89, fracciones III y VIII. <b>Secretaría de Seguridad Pública</b> Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 14, fracción III. Ley que Establece los Principios para el Uso de la Fuerza Pública para el Estado de San Luis Potosí, artículo 23.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracciones I y III. <b>Oficialía Mayor</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 41, fracción V.</p>
<p><b>Línea de acción 3.1.5 Generar programas y campañas para concientizar sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes</b> Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículo 50, fracción VI.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Coordinación General de Comunicación Social</b> Decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 5, fracciones VII y VIII. <b>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescente, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor</b> Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículo 112, fracción III.</p>
<p><b>Línea de acción 3.1.6 Generar programas y campañas de capacitación y sensibilización para erradicar la discriminación y mejorar el trato hacia las personas que se dedican al trabajo sexual.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría General de Gobierno</b> Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado, artículo 15, fracción I.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 75, fracciones I y II. Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí, artículo 16. <b>Instituto de las Mujeres del Estado</b> Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí, artículo 14, fracción II.</p>

<p><b>Línea de acción 3.1.7 Generar programas de capacitación y sensibilización con enfoque intercultural, sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Instituto de Desarrollo Humanos y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas</b></p> <p>Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, artículo 4, fracción XVI.</p> <p><b>Oficialía Mayor</b></p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 41, fracción V.</p> <hr/> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b></p> <p>Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracción I.</p>
<p><b>Línea de acción 3.1.8 Generar programas de capacitación y sensibilización sobre los Derechos Humanos de las personas en situación de detención y reclusión.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Secretaría de Seguridad Pública</b></p> <p><b>Dirección General de Prevención y Reinserción Social</b></p> <p><b>Dirección General de Ejecución de Medidas para Menores</b></p> <p>Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 33, fracción III.</p> <p>Ley Nacional del Sistema de Justicia Integral para Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículo 23.</p> <p>Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 14, fracción III.</p> <p>Ley que Establece los Principios para el Uso de la Fuerza Pública para el Estado de San Luis Potosí, artículo 23.</p> <hr/> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b></p> <p>Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracción I.</p> <p><b>Oficialía Mayor</b></p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 41, fracción V.</p>
<p><b>Línea de acción 3.1.9 Generar programas de capacitación, promoción y difusión sobre los Derechos Humanos de las víctimas.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b></p> <p>Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 95, fracciones X y XXXI, y artículo 162.</p> <hr/> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Fiscalía General del Estado</b></p> <p>Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículos 120, fracción II, 164 y 166.</p> <p><b>Oficialía Mayor</b></p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 41, fracción V.</p> <p><b>Secretaría de Seguridad Pública</b></p> <p>Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículos 120, fracción II, 164 y 166.</p>

<b>ESTRATEGIA 3.2 FORTALECER LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LA EDUCACIÓN FORMAL.</b>	
<p><b>Línea de acción 3.2.1</b> Incorporar en los planes de estudio la materia de Derechos Humanos en todos los niveles educativos, tomando en consideración las necesidades específicas de los grupos etarios a quienes van dirigidos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría de Educación de Gobierno del Estado</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 40, fracciones I y VI. Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 22, fracciones I, II y V, y artículo 62, fracción III.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracciones XVIII y XIX, y artículo 71.</p>
<p><b>Línea de acción 3.2.2</b> Incorporar en la educación en Derechos Humanos la cultura de la paz y no violencia, con mecanismos alternos de solución de conflictos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Fiscalía General del Estado</b> Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, artículo 41.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XIX, y artículo 71. <b>Poder Judicial</b> <b>Centro Estatal de Mediación</b> Ley de Mediación para el Estado de San Luis Potosí, artículo 10, fracción V, y artículo 15, fracciones III y XVII.</p>
<p><b>Línea de acción 3.2.3</b> Incorporar la perspectiva de género y los derechos de las mujeres en los contenidos de los programas educativos de niveles básico y medio superior.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Instituto de las Mujeres del Estado</b> Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, artículo 9, fracción X. <b>Secretaría de Educación del Gobierno del Estado</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 40, fracciones I y VI. Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 22, fracciones I, II y V. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 21, fracciones I, II, III y XV.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XIX, y artículo 71.</p>
<p><b>Línea de acción 3.2.4</b> Incorporar en la educación en Derechos Humanos el respeto por la diversidad sexual en los niveles básico y medio superior.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría de Educación del Gobierno del Estado</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 40, fracciones I y VI. Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 22, fracciones I, II y V. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí, artículos 35, fracción II, 37, fracción II, y 43, fracción I.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracciones XVIII y XIX, y artículo 71.</p>

<p><b>Línea de acción 3.2.5</b>  <b>Incorporar la interculturalidad y la inclusión en los contenidos de los programas educativos de niveles básico y medio superior.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Secretaría de Educación de Gobierno del Estado</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 40, fracciones I y VI.  Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 9, fracciones IV y VI, artículo 22, fracciones I, II y V, y artículo 35.  Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 13, fracción VI.  Ley Reglamentaria del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado, sobre los Derechos y la Cultura Indígena, artículo 34, fracción III.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Instituto de Desarrollo Humanos y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas</b>  Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, artículo 21, fracción VII.  Ley Reglamentaria del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado, sobre los Derechos y la Cultura Indígena, artículo 34, fracción III.</p>

<p><b>ESTRATEGIA 3.3 PROMOVER LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA POBLACIÓN EN GENERAL.</b></p>	
<p><b>Línea de acción 3.3.1</b> Generar programas y campañas de difusión sobre el derecho al trabajo digno.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>  Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 40 TER, fracción XIV.  Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, artículo 12, fracción VI.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracción I.  <b>Coordinación General de Comunicación Social</b>  Decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación Social, artículos 7, fracción VIII, y 9, fracciones II y V.</p>
<p><b>Línea de acción 3.3.2</b> Fomentar la generación de espacios de educación ambiental con enfoque de Derechos Humanos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental</b>  Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, artículo 143.</p>
<p><b>Línea de acción 3.3.3</b> Generar programas y campañas de promoción y difusión sobre el derecho de acceso a la justicia, legalidad, integridad y seguridad personal.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Fiscalía General del Estado</b>  Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 121, fracciones V, VI y VII.  <b>Secretaría de Seguridad Pública del Estado</b>  Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 121, fracciones V, VI y VII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracción I.  <b>Coordinación General de Comunicación Social</b>  Decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 5, fracciones VII y VIII, y artículo 9, fracción V.</p>

<p><b>Línea de acción 3.3.4</b> Generar programas y campañas de difusión sobre la legislación penal aplicable en la entidad.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Fiscalía General del Estado</b> Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 121, fracciones V, VI y VII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracción I. <b>Coordinación General de Comunicación Social</b> Decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 5, fracciones VII y VIII.</p>
<p><b>Línea de acción 3.3.5</b> Promover los Medios Alternativos de Solución de Conflictos y la cultura de reparación de daños en caso de violaciones a Derechos Humanos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas</b> Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículos 84 y 122, fracción VI. <b>Fiscalía General del Estado</b> Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, artículo 15, fracción IX. Ley de Mecanismos de Solución de Controversias en Materia Penal para el Estado de San Luis Potosí, artículos 40 y 41. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, artículo 41.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Coordinación General de Comunicación Social</b> Decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 5, fracciones VII y VIII, y artículo 9, fracción V. Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 121, fracción VII. <b>Poder Judicial</b> <b>Centro Estatal de Mediación</b> Ley de Mediación para el Estado de San Luis Potosí, artículo 10, fracción V.</p>
<p><b>Línea de acción 3.3.6</b> Generar programas y campañas de promoción y difusión de Derechos Humanos, con énfasis en grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Coordinación General de Comunicación Social</b> Decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 5, fracciones VII y VIII, y artículo 9, fracciones I y V. <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracción XXX.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracción I.</p>
<p><b>Línea de acción 3.3.7</b> Impartir capacitación a las personas que ejercen actividades de comunicación, para promover el enfoque de Derechos Humanos en la difusión de información.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley de Protección al Ejercicio del Periodismo del Estado de San Luis Potosí, artículo 5.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de Protección al Ejercicio del Periodismo del Estado de San Luis Potosí, artículo 5.</p>

<p>Línea de acción 3.3.8 Generar programas y campañas de promoción y difusión de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes</b>          Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículo 63, fracción I.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Ayuntamientos</b>          Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículo 37, fracción II.  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>          Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracción I.  <b>Coordinación General de Comunicación Social</b>          Decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 7, fracción VIII, y artículo 9, fracciones II y V.</p>
<p>Línea de acción 3.3.9 Generar programas y campañas con enfoque intercultural sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas</b>          Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, artículos 4 y 25, fracción II.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Coordinación General de Comunicación Social</b>          Decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 5, fracciones VII y VIII, y artículo 9, fracción V.</p>
<p>Línea de acción 3.3.10 Generar programas y campañas de capacitación y sensibilización sobre los Derechos Humanos de las personas en situación de migración.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Instituto de Migración y Enlace Internacional</b>          Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 11, fracción IV.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>          Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracción I, y artículo 70.</p>
<p>Línea de acción 3.3.11 Generar campañas para promover la inclusión y el respeto de las poblaciones LGBTTTI.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Coordinación General de Comunicación Social</b>          Decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 5, fracciones VII y VIII, y artículo 9, fracción V.  <b>Secretaría General de Gobierno</b>          Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 15 BIS, fracción I.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>          Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracción I, y artículo 75, fracción I.</p>

<p><b>Línea de acción 3.3.12 Generar campañas de concientización y sensibilización sobre los Derechos Humanos de las personas adultas mayores.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b> Ley de las Personas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 23, fracción I, inciso e).</p> <hr/> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de las Personas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 25, fracción VIII.</p> <p><b>Coordinación General de Comunicación Social</b> Decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 7, fracción VIII, y artículo 9, fracción II.</p> <p><b>Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores</b> Ley de las Personas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 23, fracción I, inciso e).</p> <p><b>Secretaría de Educación del Gobierno del Estado</b> Ley de las Personas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 25, fracción VIII.</p> <p><b>Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia</b> Ley de las Personas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 23, fracción I, inciso e).</p>
<p><b>Línea de acción 3.3.13 Generar programas y campañas de promoción y difusión sobre los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b> Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 10, fracciones XIX y XXX.</p> <hr/> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracción I, y artículo 70.</p> <p><b>Coordinación General de Comunicación Social</b> Decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 7, fracción VIII, y artículo 9, fracciones II y V.</p> <p><b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 9, fracción X.</p>
<p><b>Línea de acción 3.3.14 Generar programas y campañas de difusión de los derechos de las personas en situación de detención y reclusión.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría de Seguridad Pública</b> <b>Dirección General de Prevención y Reinserción Social</b> Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, artículo 27, fracciones VI y XV.</p> <hr/> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracción I.</p> <p><b>Coordinación General de Comunicación Social</b> Decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 7, fracción VIII, y artículo 9, fracciones II y V.</p>

<p><b>Línea de acción 3.3.15 Generar programas y campañas de difusión de los Derechos Humanos de las víctimas.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b>          Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 121, fracciones V, VI y VII, y artículo 122, fracción IX.</p> <p><b>Coordinación General de Comunicación Social</b>          Decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 5, fracciones VII y VIII.</p>
<p><b>Línea de acción 3.3.16 Generar programas y campañas de capacitación y sensibilización sobre los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA y con diagnóstico seropositivo.</b></p>	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>          Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracción I.</p>
<p><b>Línea de acción 3.3.17 Generar programas y campañas de difusión de los derechos sexuales y reproductivos.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Salud</b>          Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, artículos 27, fracción I, 36 y 91, fracción IV.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>          Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracción I.</p> <p><b>Coordinación General de Comunicación Social</b>          Decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 5, fracciones VII y VIII.</p> <p>Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado, artículo 9, fracción IV.</p>
<p><b>Línea de acción 3.3.17 Generar programas y campañas de difusión de los derechos sexuales y reproductivos.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Salud</b>          Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, artículo 5, fracciones X y XIII, artículo 14, fracciones III y V, artículo 51, fracción III, artículos 56 y 58, fracción II.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>          Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 69, fracción I.</p> <p><b>Coordinación General de Comunicación Social</b>          Decreto de creación de la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 5, fracciones VII y VIII.</p> <p><b>Secretaría de Educación del Gobierno del Estado</b>          Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, artículo 56.          Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 9, fracción X.</p>

**OBJETIVO 4. CREAR ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL QUE CONFLUYAN INSTITUCIONES, ACADEMIA Y SOCIEDAD CIVIL.**

<b>ESTRATEGIA 4.1 CREAR ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO, HOMOLOGACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS</b>	
<p><b>Línea de acción 4.1.1. Impulsar la creación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Estado de San Luis Potosí, con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del Programa Estatal de Derechos Humanos.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría General de Gobierno</b>          Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado, artículos 15, fracción IV, y 15 BIS, fracción I.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>          Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción III.</p>

<p><b>Línea de acción 4.1.2 Impulsar la creación de un mecanismo que permita actualizar periódicamente el Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en el estado de San Luis Potosí.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría General de Gobierno</b> Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado, artículo 15 BIS, fracción V.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículos 9, fracción II, y 26, fracciones II y XI.</p>
<p><b>Línea de acción 4.1.3 Promover la participación de los grupos poblacionales en las políticas públicas que los involucran.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría General de Gobierno</b> Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, artículo 15 BIS, fracciones I y VIII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Consejo Estatal de Población</b> Decreto de creación del Consejo Estatal de Población, artículo 7, fracción XI.</p>
<p><b>Línea de acción 4.1.4 Garantizar la efectiva representatividad de las personas que integran el Comité Estatal de Protección al Periodismo y el cumplimiento de sus funciones.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría General de Gobierno (Secretario del Comité Estatal de Protección al Periodismo)</b> Ley de Protección al Ejercicio del Periodismo del Estado, artículo 17, fracciones I y IV. Reglamento del Comité Estatal de Protección al Periodismo, artículo 5, fracciones V y VI, y artículo 6.</p>
<p><b>Línea de acción 4.1.5. Fomentar la participación ciudadana en la política pública de niñas, niños y adolescentes.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</b> Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículo 136, fracción IV.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Secretaría General de Gobierno</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 63.</p>
<p><b>Línea de acción 4.1.6 Fomentar el diálogo y la discusión sobre la inclusión de las mujeres transgénero y transexuales como posibles víctimas de feminicidio.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Instituto de las Mujeres del Estado</b> Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, artículo 9, fracción XV. Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de San Luis Potosí, artículo 24, fracción III.</p> <p><b>Secretaría General de Gobierno</b> Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 15 TER, fracción VII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción VIII.</p>

<p>Línea de acción 4.1.7. Fomentar el diálogo y la discusión sobre la despenalización de la interrupción del embarazo contemplada en el Código Penal.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Instituto de las Mujeres del Estado</b> Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de San Luis Potosí, artículo 24, fracción III.</p> <hr/> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción VIII. <b>Secretaría General de Gobierno</b> Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 15 TER, fracción VII.</p>
<p>Línea de acción 4.1.8 Fortalecer los comités y observatorios de participación ciudadana existentes, que detectan violaciones a los Derechos Humanos de pueblos, comunidades y personas indígenas.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Instituto de Desarrollo Humanos y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas</b> Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado De San Luis Potosí, artículo 4, fracción XIII.</p> <hr/> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, artículo 6, fracción III, incisos a) y b). <b>Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios</b> Decreto Administrativo que modifica el diverso que creo la Coordinación Estatal para el Desarrollo Municipal, artículo 2, fracción I. Reglamento Interno de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, artículo 14, fracción I.</p>
<p>Línea de acción 4.1.9 Fomentar el diálogo y la discusión sobre temas relacionados con policía, arresto y cárceles comunitarias en comunidades indígenas.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Instituto de Desarrollo Humanos y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas</b> Ley para el Instituto De Desarrollo Humano Y Social De Los Pueblos Y Comunidades Indígenas Del Estado De San Luis Potosí, artículo 4, fracciones XIII y XVI.</p> <hr/> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción VIII. <b>Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios</b> Ley que establece las bases para la emisión de Bandos de Policía y Buen Gobierno y ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, artículo 4, fracción II. Reglamento Interno de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, artículo 14, fracciones I y III.</p>
<p>Línea de acción 4.1.10 Garantizar la participación de tres personas adultas mayores como integrantes del Consejo Interinstitucional Gerontológico.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Consejo Interinstitucional Gerontológico</b> Ley de las Personas Adultas Mayores para San Luis Potosí, artículo 12, fracciones I, II y III, inciso q).</p>

<p><b>Línea de acción 4.1.11</b> Fortalecer la vigilancia del cumplimiento de las políticas públicas que garanticen, tanto en zonas urbanas como rurales, la edificación de instalaciones arquitectónicas e infraestructura adecuada, para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar en igualdad de condiciones.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas</b> Ley para la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado y municipios de San Luis Potosí, artículo 18, fracción II. Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí, artículo 9, fracción II.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b> Ley para la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado y municipios de San Luis Potosí, artículo 18, fracción IX.</p>
<p><b>Línea de acción 4.1.12</b> Promover la creación de comités y observatorios de participación ciudadana en las políticas públicas de víctimas.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b> Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículos 84 y 95, fracción XXXIII.</p>

<p align="center"><b>ESTRATEGIA 4.2 GENERAR INDICADORES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN PÚBLICOS QUE PERMITAN EVALUAR EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ESTADO</b></p>	
<p><b>Línea de acción 4.2.1</b> Desarrollar un sistema público de información estatal en materia de salud, con enfoque de Derechos Humanos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Secretaría de Salud</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 41 TER, fracción VIII. Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, artículo 88, fracciones I, II y III.</p>
<p><b>Línea de acción 4.2.2</b> Desarrollar un sistema público de información estatal en materia de educación, con enfoque de Derechos Humanos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Secretaría de Educación de Gobierno del Estado</b> Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 22, fracción XII.</p>
<p><b>Línea de acción 4.2.3</b> Desarrollar un sistema público de información estatal en materia de medio ambiente, con enfoque de Derechos Humanos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental</b> Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, artículo 134.</p>
<p><b>Línea de acción 4.2.4</b> Desarrollar un sistema público de información estatal en materia de procuración de justicia con enfoque de Derechos Humanos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Fiscalía General del Estado</b> Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, artículo 37, fracción X.</p>

<p>Línea de acción 4.2.5 Fortalecer la distribución de información pública a los medios de comunicación del interior del estado.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Coordinación General de Comunicación Social</b> Decreto mediante el cual se crea la Coordinación General de Comunicación Social, artículo 5, fracciones VII y VIII.</p>
<p>Línea de acción 4.2.6 Generar indicadores que permitan evaluar periódicamente el impacto de los programas y campañas de prevención del delito.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Secretaría de Seguridad Pública</b> Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 46, fracciones X, XI y XVIII, y artículo 143, fracciones I, VI y XIV.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b> Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 95, fracción XXVI.</p> <p><b>Consejo Estatal de Población</b> Decreto de creación del Consejo Estatal de Población, artículo 7, fracción VIII.</p>
<p>Línea de acción 4.2.7 Actualizar el Banco de Datos de personas desaparecidas y hacerlo accesible a toda la población garantizando la difusión de los casos de personas desaparecidas en el estado.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Fiscalía General del Estado</b> Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, artículo 53, fracción XII.</p>
<p>Línea de acción 4.2.8 Generar indicadores que permitan evaluar periódicamente el impacto de los programas dirigidos a niñas, niños y adolescentes en el estado.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</b> Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículos 37, fracción II, y 122, fracción XV.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Ayuntamientos</b> Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículo 131, fracción XIV.</p> <p><b>Consejo Estatal de Población</b> Decreto de creación del Consejo Estatal de Población, artículo 7, fracción VIII.</p>
<p>Línea de acción 4.2.9 Generar indicadores que permitan evaluar periódicamente el impacto de los programas dirigidos las personas jóvenes en el estado.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Instituto Potosino de la Juventud</b> Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículos 44, fracción V, y 67, fracción VII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Ayuntamientos</b> Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 49, fracciones II y VIII.</p>

<p>Línea de acción 4.2.10 Generar indicadores que permitan evaluar periódicamente el impacto de los programas dirigidos a pueblos y comunidades indígenas, y que estén disponibles en las distintas lenguas indígenas con presencia en el Estado.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Instituto de Desarrollo Humanos y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas</b> Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, artículo 4, fracción I, VII y XIX.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Consejo Estatal de Población</b> Decreto de creación del Consejo Estatal de Población, artículo 7, fracción VIII.</p>
<p>Línea de acción 4.2.11 Generar indicadores que permitan evaluar periódicamente las situaciones de discriminación y violencia en contra de poblaciones LGBTTTI, así como el impacto de los programas dirigidos a éstas.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Consejo Estatal de Población</b> Decreto Administrativo que reforma el acuerdo por el cual se crea el Consejo Estatal de Población, artículos 4 y 7, fracción XI.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí, artículo 13.</p> <p><b>Secretaría General de Gobierno</b> Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado, artículo 15 BIS, fracción I.</p>
<p>Línea de acción 4.2.12 Generar indicadores que permitan evaluar anualmente el impacto de las políticas públicas en el bienestar de las personas adultas mayores en el Estado.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Consejo Estatal de Población</b> Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 33. Decreto de creación del Consejo Estatal de Población, artículo 7, fracción VIII.</p> <p><b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b> Ley de Asistencia Social para el Estado y municipios de San Luis Potosí, artículo 7.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Secretaría de Desarrollo Social y Regional</b> Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 32, fracción III.</p>
<p>Línea de acción 4.2.13 Impulsar la creación del Sistema Estatal de Información de las Personas con Discapacidad.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b> Ley para la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado y municipios de San Luis Potosí, artículo 10, fracción XII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Consejo Estatal de Población</b> Decreto de creación del Consejo Estatal de Población, artículo 7, fracciones VII y VIII.</p>
<p>Línea de acción 4.2.14 Generar indicadores que permitan evaluar periódicamente el impacto de los programas dirigidos a las personas en situación de detención y reclusión.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría de Seguridad Pública</b> <b>Dirección General de Prevención y Reinserción Social</b> Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 28, fracción XIII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Consejo Estatal de Población</b> Decreto de creación del Consejo Estatal de Población, artículo 7, fracciones VII y VIII.</p>
<p>Línea de acción 4.2.15 Generar indicadores que permitan evaluar periódicamente el impacto de los programas dirigidos a las víctimas.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b> Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículos 80 y 95, fracciones XXVI y XXXIII, y artículo 122, fracción XIII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Consejo Estatal de Población</b> Decreto de creación del Consejo Estatal de Población, artículo 7, fracciones VII y VIII.</p>

<b>ESTRATEGIA 4.3 DESARROLLAR DIAGNÓSTICOS ESPECÍFICOS QUE PERMITAN CONOCER LAS NECESIDADES Y OBSTÁCULOS DE LAS POBLACIONES PARA ACCEDER A SUS DERECHOS HUMANOS</b>	
<b>Línea de acción 4.3.1</b> <b>Actualizar el Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en el Estado de San Luis Potosí.</b>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría General de Gobierno</b>  Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado, artículo 15 BIS, fracción V.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, artículo 26, fracciones II y XI.</p>
<b>Línea de acción 4.3.2</b> Elaborar el Diagnóstico sobre el cambio climático y su impacto en el Estado de San Luis Potosí.	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental</b>  Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, artículo 24, fracción I.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Intersecretarial de Cambio Climático</b>  Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, artículo 24, fracción I.</p>
<b>Línea de acción 4.3.3</b> Elaborar el Diagnóstico sobre la situación de la Seguridad Pública en el Estado de San Luis Potosí.	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>  Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 174, fracción IV.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Consejo Estatal de Población</b>  Decreto de creación del Consejo Estatal de Población, artículo 7, fracciones VII y VIII.</p>
<b>Línea de acción 4.3.4</b> Elaborar el Diagnóstico de factores criminógenos asociados a la violencia en contra de personas de grupos vulnerables en el Estado de San Luis Potosí.	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>  Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 143, fracción XI.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Consejo Estatal de Población</b>  Decreto de creación del Consejo Estatal de Población, artículo 7, fracción VIII.</p> <p><b>Fiscalía General del Estado</b>  Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, artículo 53, fracción XIII.</p>
<b>Línea de acción 4.3.5</b> Elaborar el Diagnóstico sobre la situación de trata de personas en el Estado de San Luis Potosí.	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Comisión para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas</b>  Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículos 7 y 17, fracción I.</p>

<p><b>Línea de acción 4.3.5 Elaborar el Diagnóstico sobre la situación de trata de personas en el Estado de San Luis Potosí.</b></p>	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Consejo Estatal de Población</b> Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículo 48, fracción I. Decreto de creación del Consejo Estatal de Población, artículo 7, fracción VIII. Reglamento Interno del Consejo Estatal de Población, artículo 21, fracción IV.</p> <p><b>Fiscalía General del Estado</b> Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículo 35, fracción I.</p> <p><b>Instituto de las Mujeres del Estado</b> Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracción VII.</p> <p><b>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor</b> Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículo 44, fracción X.</p> <p><b>Secretaría de Educación de Gobierno del Estado</b> Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, artículo 36, fracción V.</p> <p><b>Secretaría General de Gobierno</b> Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 15 BIS, fracción V.</p>
<p><b>Línea de acción 4.3.6 Elaborar el Diagnóstico sobre la situación de la niñez y adolescencia en el estado de San Luis Potosí.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes</b> Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículo 122, fracción VIII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículo 118, fracción II.</p> <p><b>Consejo Estatal de Población</b> Decreto de creación del Consejo Estatal de Población, artículo 7, fracción VIII.</p>
<p><b>Línea de acción 4.3.7 Elaborar el Diagnóstico de la situación que prevalece al interior y exterior de los centros escolares en el estado de San Luis Potosí.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Secretaría de Educación de Gobierno del Estado</b> Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 13, fracción X.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículo 118, fracción II.</p> <p><b>Secretaría de Seguridad Pública</b> Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 143, fracción I.</p>
<p><b>Línea de acción 4.3.8 Elaborar el Diagnóstico sobre las condiciones actuales de las juventudes en el estado de San Luis Potosí.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Instituto Potosino de la Juventud</b> Ley de la Persona Joven del Estado, artículos 42 y 44, fracciones I y II.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículo 118, fracción II.</p> <p><b>Consejo Estatal de Población</b> Decreto de creación del Consejo Estatal de Población, artículo 4.</p>

<p>Línea de acción 4.3.9 Promover la actualización periódica del padrón de comunidades indígenas en el Estado.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Instituto de Desarrollo Humanos y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas</b> Ley Reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado sobre los derechos y la cultura indígena, artículo 11.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Consejo Estatal de Población</b> Decreto de creación del Consejo Estatal de Población, artículo 7, fracción VII.</p>
<p>Línea de acción 4.3.10 Elaborar el Diagnóstico sobre la migración en el Estado de San Luis Potosí.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Instituto de Migración y Enlace Internacional</b> Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 33.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracciones II y XI. <b>Secretaría General de Gobierno</b> Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 15 BIS, fracción V.</p>
<p>Línea de acción 4.3.11 Generar un diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores en el Estado, con perspectiva de género.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b> Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 23, fracción I, inciso b).</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracciones II y XI. <b>Consejo Estatal de Población</b> Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 33. <b>Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores</b> Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 23, fracción I, inciso b). <b>Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia</b> Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 23, fracción I, inciso b).</p>
<p>Línea de acción 4.3.12 Elaborar el Diagnóstico Estatal sobre las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas para acceder a sus Derechos Humanos.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b> Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 95, fracciones XXX y XXXI.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Centro de Justicia para las Mujeres</b> Ley del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de San Luis Potosí, artículo 2, fracción X. <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XI. <b>Consejo Estatal de Población</b> Ley del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de San Luis Potosí, artículo 59, fracción III.</p>

**OBJETIVO 5. GENERAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE HABITAN O TRANSITAN EN EL ESTADO, CON ENFOQUE DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, ESPECIALMENTE DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

<b>ESTRATEGIA 5.1 GENERAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD A LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECÍFICAMENTE A LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b>	
<b>Línea de acción 5.1.1 Generar acciones que contribuyan a garantizar el acceso a servicios de salud especializada a las comunidades.</b>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría de Salud</b> Ley de Salud para el Estado de San Luis Potosí, artículo 67 Quater.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí</b> Ley Reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado sobre los Derechos y la Cultura Indígena, artículo 38.</p>
<b>Línea de acción 5.1.2 Revisar el marco institucional de atención a adicciones en el estado, con enfoque de Derechos Humanos.</b>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría de Salud</b> Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, artículos 5, 140, fracción I, y 146 Sexties.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción VIII.</p>
<b>Línea de acción 5.1.3 Generar acciones que contribuyan a garantizar el acceso efectivo a servicios médicos de calidad a jóvenes, con énfasis en la protección, promoción y difusión de sus derechos sexuales y reproductivos.</b>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Secretaría de Educación del Gobierno del Estado</b> Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, artículo 56.</p>
	<p><b>Secretaría de Salud</b> Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, artículo 5, fracciones X y XIII, artículo 14, fracciones I y III.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b> Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracción VIII. <b>Instituto Potosino de la Juventud</b> Ley de la Persona Joven para el Estado de San Luis Potosí, artículos 46, fracción VII, y 67, fracción I.</p>
<b>Línea de acción 5.1.4 Generar programas de atención y prevención de adicciones dirigidos a jóvenes.</b>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b> <b>Instituto Potosino de la Juventud</b> Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de San Luis Potosí, artículo 67, fracciones III y IV.</p>
	<p><b>Secretaría de Salud</b> Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, artículos 5 y 140, fracciones I, II y III. Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de San Luis Potosí, artículos 5 y 9, fracciones I y II.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b> <b>Secretaría de Educación del Gobierno del Estado</b> Ley de la Secretaría de Educación, artículo 9, fracción XIV.</p>

<p><b>Línea de acción 5.1.5 Detectar y reducir el impacto de la violencia contra las mujeres, mediante la prestación de servicios integrales, diferenciales y especializados para mujeres, adolescentes y niñas en situación de víctima.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Instituto de las Mujeres del Estado</b>          Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 25, fracciones I, VI y X.  <b>Secretaría General de Gobierno</b>          Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 17, fracciones V, VII y X.</p>
<p><b>Línea de acción 5.1.6 Garantizar a las mujeres, adolescentes y niñas que hayan sido víctimas de violencia basada en el género, el acceso a la justicia pronta y expedita.</b></p>	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres</b>          Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 16, fracción III.</p> <p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Instituto de las Mujeres del Estado</b>          Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 25, fracciones I, VI y X.  <b>Secretaría General de Gobierno</b>          Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 17, fracciones V, VII y X.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres</b>          Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí, artículo 16, fracción III.</p>
<p><b>Línea de acción 5.1.7 Generar acciones que contribuyan a garantizar la accesibilidad y difusión de los mecanismos de protección jurídica de tierras, territorios y recursos, respetando las costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de la tierra los pueblos y comunidades indígenas.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Instituto de Desarrollo Humanos y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas</b>          Ley Reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado sobre los Derechos y la Cultura Indígena, artículos 46 y 47.          Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, artículo 4, fracción XIII.</p>
<p><b>Línea de acción 5.1.8 Generar acciones que contribuyan a garantizar la seguridad de las personas migrantes en tránsito en las vías de tren que son utilizadas para su traslado.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Instituto de Migración y Enlace Internacional</b>          Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 11, fracciones II, V, XIV y XVI.  <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>          Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 2.          Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 41 quater, fracciones II, III, IV y XV.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Ayuntamientos</b>          Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículos 35 y 36, fracción II.  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>          Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 6.</p>

<p><b>Línea de acción 5.1.9 Generar estrategias de atención especializada, con enfoque de género, para personas en situación de migración víctimas de delitos.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b>  Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, art. 79.  <b>Instituto de Migración y Enlace Internacional</b>  Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 11, fracciones I y XIV.  <b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 6.</p>
<p><b>Línea de acción 5.1.10 Generar acciones que contribuyan a garantizar el acceso al derecho de acceso a la justicia, educación y salud, con enfoque de género, de las personas migrantes en tránsito, especialmente de niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas con discapacidad.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Instituto de Atención al Migrante y Enlace Internacional</b>  Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 11, fracciones I, II y XIV.  <b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Ayuntamientos</b>  Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 36, fracciones I, II, III y IV.  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 6.</p>
<p><b>Línea de acción 5.1.11 Generar acciones que contribuyan a garantizar el acceso al derecho de acceso a la justicia, educación y salud, con enfoque de género, de las personas jornaleras agrícolas migrantes, para lo cual se deberán incluir inspecciones periódicas que permitan verificar que se cuente con condiciones adecuadas de vivienda, educación, alimentación, transporte y salud.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Instituto de Migración y Enlace Internacional</b>  Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 11, fracciones I, II y XIV.  <b>Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>  Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, artículo 10, fracción IX.  Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículos 6 y 7.  <b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Ayuntamientos</b>  Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 36, fracciones I, II, III y IV.  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, artículo 6.</p>

<p>Línea de acción 5.1.12 Generar acciones que contribuyan a garantizar el acceso efectivo a servicios médicos, psicológicos y psiquiátricos de calidad especializados en geronto-geriatria, para personas adultas mayores.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Salud</b>          Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 21, fracciones II y IV, y artículo 24, fracción I, incisos a) y b), y fracción II, inciso e).          Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, artículo 5, fracción I, y artículo 14, fracción I.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores</b>          Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 24, fracción I, inciso a).</p>
<p>Línea de acción 5.1.13 Promover la creación de estancias de día y de estancias permanentes para personas adultas mayores al interior del Estado.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia</b>          Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 23, fracción II, incisos a) y b).</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores</b>          Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 23, fracción II, incisos a) y b).  <b>Secretaría de Finanzas</b>          Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracciones II, III, XXXVI y XXXVII.</p>
<p>Línea de acción 5.1.14 Promover la incorporación al 911 de atención telefónica especializada en personas adultas mayores víctimas de abuso, abandono, malos tratos, discriminación, violencia, entre otros.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>          Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 92.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor</b>          Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 49.  <b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b>          Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 49.</p>
<p>Línea de acción 5.1.15 Promover la elaboración de rutas de atención para personas con discapacidad.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b>          Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y municipios de San Luis Potosí, artículo 10, fracción XXXVI.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>          Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y municipios de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XIII.</p>
<p>Línea de acción 5.1.16 Promover el cumplimiento de las normas para garantizar la accesibilidad universal y la movilidad de las personas con discapacidad, a nivel estatal.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>          Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y municipios de San Luis Potosí, artículo 14, fracción III.  <b>Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas</b>          Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y municipios de San Luis Potosí, artículo 18, fracciones I, II y III.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Secretaría de Finanzas</b>          Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33, fracciones II, III, XXXVI y XXXVII.  <b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b>          Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y municipios de San Luis Potosí, artículo 18, fracción I.</p>

<p>Línea de acción 5.1.17 Generar un sistema electrónico de información que garantice en todo momento la certeza sobre el estatus de las personas en situación de detención.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Fiscalía General del Estado</b>  Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 96.  <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>  Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículos 93 y 95.</p>
<p>Línea de acción 5.1.18 Propiciar programas de colaboración institucional para facilitar la recepción de quejas e investigación de posibles violaciones a Derechos Humanos en perjuicio de personas en situación de detención y reclusión.</p>	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Ayuntamientos</b>  Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 95.  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción VIII.</p> <p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Fiscalía General del Estado</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 104.  Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, artículo 9, fracción IV, artículo 10, fracciones III y IV, y artículo 53, fracciones II y XXX.  <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>  <b>Dirección General de Prevención y Reinserción Social</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 104.  Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 33, fracción XXI.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 6, fracción I, artículo 26, fracciones III y VIII, y artículo 104..</p>
<p>Línea de acción 5.1.19 Generar los mecanismos y protocolos que garanticen el derecho de acceso a la información de los familiares de las personas en situación de detención y reclusión, incluyendo a las personas o entes con personalidad jurídica para solicitarla, en toda la entidad.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Fiscalía General del Estado</b>  Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 113, fracción II.  Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, artículo 49, fracción XII.  <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>  <b>Dirección General de Prevención y Reinserción Social</b>  Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 28, fracciones IX y XIII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 6, fracción I, y artículo 26, fracción III.</p>
<p>Línea de acción 5.1.20 Impulsar programas y acciones para garantizar los Derechos Humanos de las personas víctimas de delitos y de violaciones a Derechos Humanos, con un enfoque individual de política preventiva.</p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b>  Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 95, fracciones III y IV.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>  Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 6, fracción I, artículo 26, fracción III.</p>

<p><b>Línea de acción 5.1.21 Generar acciones que contribuyan a garantizar el derecho de las víctimas para acceder a información sobre la investigación del hecho victimizante.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b>          Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículos 84 y 95, fracciones IV, XXIV y XXVI.  <b>Fiscalía General del Estado</b>          Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículos 124, fracción IX, y 132, fracción III.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>          Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 132, fracción III.</p>
<p><b>Línea de acción 5.1.22 Generar acciones que contribuyan a garantizar el acceso a la atención psicológica y psiquiátrica, con enfoque de Derechos Humanos, para personas que han sido víctimas del delito y/o de violaciones a sus Derechos Humanos, con particular atención a niñas, niños y adolescentes.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b>          Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 171, fracción VI.  <b>Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</b>          Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes para el Estado de San Luis Potosí, artículo 43.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la mujer, la familia y el adulto mayor</b>          Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes para el Estado de San Luis Potosí, artículo 42.</p>

<b>ESTRATEGIA 5.2 GENERAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL</b>	
<p><b>Línea de acción 5.2.1 Fortalecer los trabajos y la difusión de los resultados de los Comités Municipales para la Prevención del Delito y de los Comités de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios</b>          Decreto Administrativo que modifica el diverso que creo la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, artículo 2, fracciones X y XI.  <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>          Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 141.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Ayuntamientos</b>          Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 5 y 8, fracción III, inciso I).          Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículo 31, fracción IV.</p>
<p><b>Línea de acción 5.2.2 Fomentar que los Planes Municipales de Desarrollo tengan enfoque de Derechos Humanos.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios</b>          Decreto Administrativo que modifica el diverso que creo la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, artículo 2, fracción XI.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Ayuntamientos</b>          Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 5 y 8, fracción III, incisos b) y I).          Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículo 31, fracciones III y IV.</p>

<p><b>Línea de acción 5.2.3 Impulsar el enfoque intercultural y de Derechos Humanos en los bandos de policía y buen gobierno.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Consejería Jurídica</b> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 45, fracción IX.</p> <p><b>Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios</b> Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, artículo 9. Decreto Administrativo que modifica el diverso que creo la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, artículo 2, fracciones X y XI. Reglamento Interno de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, artículo 11, fracciones II y III.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Ayuntamientos</b> Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 5 y 8, fracción III, inciso I). Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículo 31, fracciones I y IV.</p> <p><b>Instituto de Desarrollo Humanos y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas</b> Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, artículo 4, fracciones XIII y XVII.</p>
<p><b>Línea de acción 5.2.4 Dar seguimiento a los Sistemas Municipales para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</b> Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículo 122, fracción XXI.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Ayuntamientos</b> Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, artículo 131.</p>

<p><b>ESTRATEGIA 5.3 FOMENTAR LA INCORPORACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR EMPRESARIAL</b></p>	
<p><b>Línea de acción 5.3.1 Fomentar la incorporación laboral de las y los jóvenes en el estado, a partir de criterios de igualdad y no discriminación.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b></p> <p><b>Instituto Potosino de la Juventud</b> Ley de la Persona Joven para el Estado de San Luis Potosí, artículos 30 y artículo 68, fracción VIII.</p>
	<p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b></p> <p><b>Secretaría de Desarrollo Económico</b> Ley de la Persona Joven para el Estado de San Luis Potosí, artículo 55, fracción II.</p> <p><b>Secretaría de Turismo</b> Ley de la Persona Joven para el Estado de San Luis Potosí, artículo 59, fracción III.</p> <p><b>Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b> Ley de la Persona Joven para el Estado de San Luis Potosí, artículo 60, fracciones I y II.</p>

<p><b>Línea de acción 5.3.2 Fomentar la incorporación laboral de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, a partir de criterios de igualdad, no discriminación y trabajo digno, que impulse el desarrollo económico de las regiones del Estado, aplicando un enfoque intercultural.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>          Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 40 TER, fracción XIV.          Ley Reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado sobre los Derechos y la Cultura Indígena, artículo 48, fracción VII.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Instituto de Desarrollo Humanos y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas</b>          Ley para el Instituto de Desarrollo Humanos y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, artículo 30, fracción III.          Ley Reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado sobre los Derechos y la Cultura Indígena, artículo 48, fracción VII.  <b>Secretaría de Desarrollo Social y Regional</b>          Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 35, fracción I, incisos a) y b).</p>
<p><b>Línea de acción 5.3.3 Incentivar la participación productiva de personas adultas mayores en condiciones laborales dignas, que les permitan contar con un medio de subsistencia, a partir de criterios de igualdad y no discriminación.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>          Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 26.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Ayuntamientos</b>          Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XI.  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>          Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción III.  <b>Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores</b>          Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracciones I y VII.  <b>Secretaría de Educación del Gobierno del Estado</b>          Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción X.</p>
<p><b>Línea de acción 5.3.4 Fomentar la incorporación laboral de las personas con discapacidad en el Estado, a partir de criterios de igualdad y no discriminación.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>          Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado de San Luis Potosí, artículo 15, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX y X.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Secretaría de Educación de Gobierno del Estado</b>          Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado de San Luis Potosí, artículo 15, fracción X.  <b>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</b>          Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado de San Luis Potosí, artículo 15, fracción I</p>
<p><b>Línea de acción 5.3.5 Generar programas y acciones que garanticen la igualdad de actividades laborales y recreativas de las mujeres en situación de reclusión.</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Secretaría de Seguridad Pública</b>  <b>Dirección General de Prevención y Reinserción Social</b>          Ley Nacional de Ejecución Penal, artículos 91 y 92.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>          Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 7.          Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 40 TER, fracción XIV.</p>
<p><b>Línea de acción 5.3.6 Promover la eliminación del requisito de carta de no antecedentes penales para el acceso a un trabajo</b></p>	<p><b>Responsable(s) directo(s):</b>  <b>Consejería Jurídica</b>          Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 45, fracción II.          Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí, artículo 8, fracción XXVII, y artículo 10, fracción I.</p> <p><b>Entidad (es) coadyuvante(s):</b>  <b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>          Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, artículo 26, fracción XVII.</p>